



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Mar Mateo Ortega Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Vistos por la Ilustre. Sra. Doña María Mercedes Blandez Sánchez-Carralero Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 311/14 promovidos a instancia de Asunción Lozano Chillón, Rosa Lozano Chillón, representado(s) por el/la Procurador/a 29 de abril de 2015 y asistido del Letrado Francisco José Montero Arroyo contra la entidad mercantil Cementos y Hormigones S.A. (Cehorsa) y contra la entidad mercantil Urbanizadora Quismondo S.A. (Urquinsa), declarados en situación de rebeldía procesal, versando sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Nieves Faba Yebra contra Cementos y Hormigones S.A. (Cehorsa) y contra Urbanizadora Quismondo S.A. (Urquinsa), declarados en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que las actoras Asunción Lozano Chillón, Rosa Lozano Chillón son propietarias en pleno dominio por documento privado de compraventa, de la parcelas de la urbanización Soto Alberche de Hormigos (Toledo) 410 bis, antes 291 de la urbanización Sotoalberche, que tiene una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados y linda al Norte con finca particular, al sur, con calle, al este con calle y al oeste con parcela 292 actual 409 bis.

Que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración de propiedad, declarando la nulidad del embargo que dio lugar a la adjudicación a favor de Cementos y Hormigones S.A., en lo que se refiere a la parcela anteriormente descrita.

Que como consecuencia de los anteriores pronunciamientos se acuerda la rectificación del Registro de la propiedad de Escalona, en lo que fuere necesario como consecuencia de la declaración de propiedad anteriormente efectuada a favor de las actoras, ordenando la cancelación parcial de la inscripción actual a favor de Cehorsa de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Escalona, número 3595 del Ayuntamiento de Hormigos y número 5631 del Ayuntamiento del Casar de Escalona, y previa segregación se proceda a la inscripción de las parcela descrita, a favor de las actoras, sin perjuicio de la inscripción parcial de dominio de Cementos y hormigones S.A. si efectuada esta inscripción y segregación quedare sobrante en la misma.

Todo ello con condena al pago de las costas causadas a las partes demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de 20 días hábiles a partir de tal notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4332-0000-04-0311-14 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Expídase testimonio de la presente resolución para su unión en autos, debiendo ser llevado su Original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Cementos y Hormigones S.A., Urbanizadora Quismondo S.A., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente.

Torrijos a 30 de abril de 2015.- La Secretaria Judicial, Maria del Mar Mateo Ortega.